



Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para la formación especializada de jóvenes investigadores de países en vías de desarrollo para el año 2013.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la realización de un trabajo de investigación por parte de jóvenes investigadores de países en vías de desarrollo para la actualización científica o técnica en un Departamento o Instituto de la Universitat de València, bajo la dirección de un/a profesor/a doctor/a de la Universitat de València, que será su tutor durante la estancia, de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional. No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con el proyecto de tesis doctoral.

Las becas reguladas en esta convocatoria están destinadas a jóvenes investigadores procedentes de universidades o centros de investigación que tengan suscrito y en vigor un convenio de cooperación con la Universitat de València de países en vías de desarrollo. A los efectos de esta convocatoria, se consideran países en vías de desarrollo los siguientes:

Latinoamérica	Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
Magreb, Oriente Medio y Próximo	Argelia, Egipto, Irak, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Población Saharauí, Siria, Territorios Palestinos y Túnez.
África Subsahariana	Angola, República Democrática del Congo, Cabo Verde, Etiopía, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial, Malí, Mozambique, Namibia, Níger, Senegal y Sudán.
Asia y Pacífico	Afganistán, Bangladesh, Camboya, Filipinas, Timor Oriental y Vietnam

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1972.

2.2. Estar en posesión del título de licenciatura, grado, maestría o equivalente.

2.3. Estar vinculados, por matrícula de estudios o por relación contractual, a un Departamento de un Centro de Educación Superior o de Investigación que tenga suscrito y en vigor un convenio de cooperación con la Universitat de València (Ver [Universidades con Convenio](#)).

2.4. Tener la aceptación de un tutor de la Universitat de València, que deberá ser profesor doctor, adscrito a un Departamento o Instituto de la misma. El listado de personal puede consultarse el [directorio](#) de la Universitat de València. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación no tramitará la búsqueda de tutores. Sólo se admitirá una candidatura por tutor. Se podrá conceder hasta un máximo de dos becas por departamento.

2.5. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni en cualquier otra establecida en las presentes bases.

3. Exclusiones e incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad. En particular, son incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las becas de la Generalidad Valenciana, con las Ayudas al estudio de la Universitat de València y con las ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

4. Número de becas

La Universitat de València financiará un máximo de 20 becas para el año 2013. El número de ayudas podrá aumentar en el caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria.



5. Duración:

- 5.1. El periodo de disfrute de la beca será de un máximo de 3 meses, deberá realizarse entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2013, durante periodo lectivo.
- 5.2. La duración y fechas de la estancia estarán acordadas con el profesor tutor.
- 5.3. Estas becas tienen carácter improrrogable.

6. Cuantía de las becas

Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos:

- 6.1. Billete de avión en clase turista entre la ciudad de origen y Valencia.
- 6.2. Alojamiento y manutención durante la estancia, en régimen de pensión completa en un Colegio Mayor determinado por la Universitat de València.
- 6.3. Dinero de bolsillo.
- 6.4. Seguro médico no farmacéutico.
- 6.5. La beca no comprenderá la financiación de cursos de doctorado, masters u otros, ni la exención de tasas de matrícula.

7. Criterios de valoración y asignación de becas

7.1. Los criterios para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- 1ª) Adecuación del proyecto propuesto al cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>): hasta 1 punto
- 2ª) Incidencia del proyecto propuesto en el desarrollo del país: hasta 2 puntos
- 3ª) Valoración de la adecuación del proyecto propuesto con las líneas de investigación del tutor: hasta 4 puntos
- 4ª) Currículum: hasta 3 puntos.

8. Procedimiento de concesión de las becas

8.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha Ley regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

8.2. La concesión de las becas se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en estas bases y de adjudicar las becas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración.

8.3. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los beneficiarios deje vacantes.

9. Solicitudes

9.1. De conformidad con lo que prevé la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas presentarán una única solicitud a través de la sede electrónica de la Universitat de València, formulario "on-line" [ENTREU](#).

A continuación deberá seguir los siguientes pasos:

1. Acceso a la solicitud telemática (eligiendo la 3ª opción) *USUARIO DE LA SEDE*,
2. Elegir la opción *SOLICITAR ACCESO* y cumplimentar los datos de cada una de las pestañas.
3. Le será enviado a su correo electrónico el usuario y contraseña de acceso a la solicitud.
4. Una vez cumplimentado este proceso, el solicitante podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud en *USUARIO GENÉRICO DE LA UNIVERSIDAD*, acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

9.2. La documentación que deberá aportar con la solicitud será la siguiente:

- a) Pasaporte en vigor.
- b) Certificado de estudio, con especificación de notas.
- c) Currículum vitae resumido en el idioma español.
- d) Carta de la Universidad o Centro de Investigación de origen certificando su vinculación con la misma.
- e) Proyecto de trabajo: memoria de 500 palabras, en el que debe constar el objetivo del milenio al que responde el trabajo de investigación y su justificación.



- f) Certificado de conocimiento del idioma español (sólo para ciudadanos de países de habla no hispana).
- g) Carta de aceptación del tutor responsable de la Universitat de València estableciendo las fechas de la estancia, el visto bueno al proyecto de trabajo y la relación de dicho proyecto con su línea de investigación.

9.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València (<http://www.uv.es/coop>). Se podrá solicitar con posterioridad, por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los méritos alegados,

10. Instrucción y resolución de la convocatoria de ayudas

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

10.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través del correo electrónico del solicitante, a través de entreu, haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992.

10.3. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será la página web de Cooperación de la Universitat de València (<http://www.uv.es/coop>).

10.4. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, será realizada por una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- El Delegado del Rector para Cooperación, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

10.5. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de ayudas. En cualquier caso, la resolución se dictará dentro del plazo establecido de seis meses por el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación en la web <http://www.uv.es/coop>, de acuerdo con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Obligaciones de los becarios

11.1. Comunicar la aceptación de la beca y sus condiciones en los 10 días siguientes a la publicación de su concesión, por mail a coop@uv.es.

11.2. Obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería. El coste de la tramitación de dichos documentos serán asumidos por los propios interesados.

11.3. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y estar sujetos a las mismas condiciones que los becarios de investigación.

11.4. Disfrutar de la beca dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria.

11.5. Desarrollar la investigación objeto de la beca con aprovechamiento.

11.6. Realizar la estancia íntegramente en la Universitat de València.

11.7. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.

11.8. El compromiso de colaborar en aquellas iniciativas que surjan de la Universitat de València de evaluación del programa.

11.9. El compromiso de informar, a petición de la Universitat de València, al respecto de la contribución al desarrollo humano y sostenible que están llevando a cabo en su ámbito de especialidad y geográfico.

11.10. El becario deberá cumplir los criterios de seguridad que marca la Universidad de Valencia para la salvaguarda de la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información, y estará obligado a guardar secreto con respecto al que pueda recibir y/o acceder directamente o indirectamente como resultado del ejercicio de las becas. En general, cualquier información sobre las prácticas realizadas, como también cualquier dato de carácter personal, será considerada como confidencial. Esta obligación persistirá durante la validez de la beca y se mantendrá vigente incluso después de su finalización. El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la ley.



12. Obligaciones del tutor.

12.2. Determinar la duración y fechas de la estancia, de un máximo de tres meses durante periodo lectivo y nunca con posterioridad al 15 de diciembre de 2013.

12.3. Dirigir el trabajo de investigación, que irá destinado a la actualización científica o técnica, de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional. No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con un proyecto de tesis doctoral.

12.4. Enviar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, una vez sean adjudicadas las becas, el acuerdo del Consejo o Junta Permanente del Departamento o Instituto, aceptando al becario.

12.5. Remitir los siguientes informes (por e-mail a coop@uv.es o por correo interno), que serán además condición previa y necesaria para autorizar el pago de la ayuda de dinero de bolsillo contemplada en la convocatoria:

- Informe de incorporación, comunicando la llegada del becario/a, y su incorporación al Departamento o Instituto,
- Informe mensual de la actividad del becario/a y su aprovechamiento,
- Informe final del trabajo realizado por el becario/a y su valoración como director/a de investigación y como tutor/a, una vez finalizada la estancia.

13. Incidencias y resolución de la beca

13.1. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación resolverá las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de las becas.

13.2. Cualquier incumplimiento que pueda considerarse abusivo por parte del becario, determinará la pérdida de la condición de becario y de los derechos asociados a la beca.

14. Crédito asignado

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València del ejercicio anterior existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas otorgadas al presente programa por parte de la Universitat de València. Así pues, en el ejercicio 2012 hay crédito en la orgánica 9010100000 por el importe 100.000 euros.

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Univiveritat de València para el 2013, clave específica 20130001 de la orgánica 9010159167, por un importe de 100.000euros. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

15. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

16. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València (Avda. Menéndez Pelayo, 3 Bajos, 46010 - Valencia), todo esto de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.